



O.A.L.PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
Asamblea General- Sesión 4 de marzo de 2002.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

1/2002

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas y treinta minutos, del día cuatro de marzo de dos mil dos, se reunieron en la Sede Social del Patronato, sita en C/.Denia núm.2-4, bajo la Presidencia de la Sra. Dña. Luisa Pastor Lillo, los señores Don Jerónimo Jaime Antón Gosálbez, Vicepresidente del O.A.L.Patronato Municipal de Deportes, y los vocales que se relacionan a continuación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria de la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes:

Don José Antonio Guijarro Sabater (PSOE).
Don José Luis Gonsálvez de Cabo (EU-PV).
Don Victoriano López López, (PP).
Don José Gadea López (MIXTO).
Don Domingo Jesús Ramón Menargues.
Don Joaquín Gil Escobar.
Don José Manuel Ferrándiz Beviá.
Don Rafael Joaquín López Fonseca.
Don Emilio González Rubio.
Doña Luisa Notario Peinado.
Don Francisco Galiano Fernández.(A partir del punto segundo).

No asiste del vocal Don Miguel Ángel Cuartero Díaz.

Actúa como Secretario el de la Corporación, Don José Manuel Baeza Menchón.

Asisten igualmente la Sra. Interventora Delegada Doña M^a.Salvadora Zaragoza Sogorb y la Sra.Tesorera Doña M^a.Leonor Tomas Such.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente

ORDEN DEL DIA

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR, DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. DENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO "BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES".
3. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG".
4. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO 2001.



O.A.L.PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
Asamblea General- Sesión 4 de marzo de 2002.

1. APROBACIÓN DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior de fecha veintiuno de diciembre de dos mil uno, con la siguiente rectificación planteada por Don José Antonio Guijarro Sabater: en el punto tercero del orden del día, Intervenciones, tercer párrafo, donde dice:“la necesidad de presupuestar la cantidad que corresponda a las subvenciones a Clubes Deportivos“..... debe decir:“la necesidad de presupuestar la cantidad que corresponda al Moto Cross, se incluya por el mismo importe en las subvenciones a Clubes Deportivos”.....

2. DENUNCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO “BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES”.

Don J. Jaime Antón Gosálbez, Presidente Delegado del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, a la Asamblea General, **EXPONE**

De conformidad con el informe emitido por Secretaria en relación al asunto de referencia, se extraen los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Sobre la procedencia o no de la continuación del contrato.

El contrato tiene una duración contractual de 5 años, renovable año a año, tácitamente, salvo denuncia con 3 meses de antelación (Cláusula 6 del Pliego).

Según la cláusula cuarta del documento de formalización contractual, el plazo concesional se cuenta desde la notificación del acuerdo de adjudicación, cuya recepción se produjo el día 5 de junio 1995, con lo cual:

a) El 5 de junio de 2000 se produjo la finalización del contrato principal, renovándose por años, hasta el 5 de junio de 2001, y hasta el 5 de junio de 2002.

b) Para que no se produzca una nueva prórroga anual, deberá comunicarse la denuncia antes del 5 de marzo de 2002.

No existe necesidad de justificación especial para no proceder a la prórroga, sin perjuicio de la interdicción de la arbitrariedad, por la que procede su motivación en la denuncia.

2.- Sobre la competencia del Patronato y órgano al que se le atribuye.

Dado que al artículo 2 de las Estatutos correspondientes atribuye al O.A.L, la gestión de las instalaciones, ello ha de suponer necesariamente que se subroga en la posición del Ayuntamiento en los contratos cuyo objeto sea dicha Gestión, como es el contrato de referencia.

El órgano del Patronato al que corresponde ejercitar las atribuciones de que se trata es la Asamblea General, (artículo 12 d) de los Estatutos).

Estimando conveniente revisar las condiciones del contrato actual, especialmente en lo referente a las obligaciones del contratista, la Asamblea General por unanimidad

ACUERDA

PRIMERO: Denunciar el contrato de concesión del servicio de “Explotación Bar-Cafetería-Restaurante en las Instalaciones Deportivas Municipales” concertado con el Sr. OVIEDO VIDAL, ANTONIO, 71.496.621-V en virtud de contrato adjudicado por el



O.A.L.PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Asamblea General- Sesión 4 de marzo de 2002.

Ayuntamiento Pleno en sesión del 16 de mayo de 1995, y cuya gestión fue transferida a este O.A.L. por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 1999.

SEGUNDO.- Hasta la fecha de finalización de la prórroga del contrato, 5 de junio de 2002, deberán continuar prestando los servicios objeto del mismo.

TERCERO: Iniciar el expediente de contratación con el objeto del presente.

Intervenciones.

Don J. Jaime Antón Gosálbez, Vicepresidente del Patronato, explica que no existe queja respecto al servicio prestado, sino necesidad de mejorar en el contrato algunas cuestiones sanitarias y aclarar las obligaciones exigibles en cuanto a los suministros de energía eléctrica y agua potable.

3. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL "PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SAN VICENTE DEL RASPEIG".

De conformidad con la propuesta del Presidente Delegado del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en la que

EXPONE

Que debido a la inclusión de una nueva instalación deportiva (Pista Padel-Tenis), así como redondeo por la conversión a euros de las tarifas, se plantea que este órgano colegiado, conforme establece el artículo 12 de los Estatutos de este Patronato, se modifique la Ordenanza Fiscal recogida en el título de esta propuesta, por su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22.2 e) y 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por Ley 11/99, de 21 de abril, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Por todo lo expuesto, la Asamblea General, por mayoría de doce votos a favor y una abstención (Sr. González Rubio),

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el artículo, y la Disposición Final, a que a continuación se transcriben, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios por el Organismo Autónomo Local Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, incorporando las rectificaciones acordadas en el debate:

<<

ARTICULO 3

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será el fijado en la Tarifa establecida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios.

2. Las tarifas de estas Tasas son:



O.A.L.PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
Asamblea General- Sesión 4 de marzo de 2002.

I) PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES

A. PISCINA CLIMATIZADA

Por la entrada personal a la piscina

- | | |
|---|--------|
| 1) De personas mayores de 16 años | 3,00 € |
| 2) De personas de 3 a 16 años | 1,35 € |

Por abonos

- 1) Abonos para personas mayores de 16 años

- | | |
|----------------------|----------|
| De 30 entradas | 66,40 € |
| De 60 entradas | 117,20 € |

- 2) Abonos para personas de 3 a 16 años

- | | |
|----------------------|---------|
| De 30 entradas | 30,05 € |
| De 60 entradas | 52,90 € |

B. PISCINA NO CLIMATIZADA

Por la entrada personal a la piscina

- | | |
|---|---------|
| 1) De personas mayores de 16 años | 2,40 € |
| 2) De personas de 3 a 16 años | 1,65 € |
| 3) Abono personas mayores de 16 años | |
| 30 entradas | 46,90 € |
| 4) Abono persona de 3 a 16 años | |
| 30 entradas | 31,25 € |

* Gozarán de una bonificación del 50% las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig con problemas físicos, bajo prescripción facultativa.

* Estarán exentos del pago de las mismas:

- Los jubilados y sus cónyuges.
- Los pensionistas con invalidez absoluta o gran invalidez y sus cónyuges.

En todo caso habrán de estar empadronados en San Vicente del Raspeig.

* No se aplicará esta tarifa al uso que hagan en estos servicios los Clubes Federados de San Vicente del Raspeig y en competición, por los servicios de competición y entrenamiento.

II) PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

A. Por la utilización del campo de hierba, por cada partido, se satisfará la cantidad de:

- | | |
|--|----------|
| 1.- Los Clubes Federados | 100,95 € |
| 2.- Asociaciones Deportivas, grupos deportivos o particulares .. | 138,25 € |



O.A.L.PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
Asamblea General- Sesión 4 de marzo de 2002.

B. Por utilización del Campo de Tierra, por partido se satisfará la cantidad de	19,85 €
* Suplemento por hora luz artificial	2,10 €
C. Por utilización de la Pista Polideportiva al aire libre, se satisfará por hora la cantidad de:	
* Pista Cubierta	9,60 €
* Pista Descubierta	5,70 €
* Suplemento por hora luz artificial	2,10 €
D. Por utilización del Pabellón cubierto por cada hora	28,55 €
* Suplemento por hora luz artificial	2,10 €
E. Por utilización de la Pista de Tenis:	
* Utilización de pista durante una hora o fracción 2 jugadores ..	2,70 €
* Utilización de Pista durante una hora o fracción 4 jugadores ..	4,20 €
* Suplemento por hora de luz artificial	2,10 €
F. Por utilización de Frontón:	
* Utilización Frontón durante una hora o fracción 2 jugadores ..	2,40 €
* Utilización Frontón durante una hora o fracción 4 jugadores ..	3,60 €
* Suplemento por hora luz artificial	2,10 €
G. Por utilización de Trinquete durante una hora o fracción ..	2,40 €
H. Por utilización de las Pista de Petanca:	
* Por utilización de la pista durante una hora o fracción	3,00 €
* Por suplemento por hora de luz artificial	2,10 €
I. Por utilización de Sauna por persona y sesión.	3,30 €
J. Por utilización de la Paddel-Tenis:	
* Utilización de pista durante una hora o fracción 2 jugadores. ..	2,70 €
* Utilización de Pista durante una hora o fracción 4 jugadores. ..	4,20 €
* Suplemento por hora de luz artificial	2,10 €

* No se aplicará esta tarifa al uso que hagan de estos servicios los Clubes Federados de San Vicente del Raspeig y en competición oficial, por los servicios de competición y entrenamiento.

III) ESCUELAS DEPORTIVAS

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza, será el fijado en el apartado siguiente:

2. La Tarifa de este precio público es:

* Matrícula	22,85 €
* Cuota anual	78,15 €



O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
Asamblea General- Sesión 4 de marzo de 2002.

3. Para alumnos matriculados que estén empadronados en este Término Municipal, se bonificará según se indica:

Matricula en una cantidad fija de 6,60 €
Cuota anual en el 20%.

4. Estarán exentos del pago de las mismas los jubilados y pensionistas con invalidez absoluta que estando empadronados en San Vicente del Raspeig hagan uso de las mismas, así como sus cónyuges.

5. Por perdida, extravío o deterioro del Carnet Identificativo. 3,00 €

IV) CURSOS DE VERANO E INVIERNO

1. Las tarifas de las Tasas que regirán para los cursos de verano e invierno, serán las siguientes:

NATACIÓN (Cursos de 3 semanas de Lunes a Viernes)

* Para alumnos de 18 meses a 3 años	54,10 €
* Para alumnos de 3 a 5 años	45,10 €
* Para alumnos de 5 a 14 años	30,05 €
* Para alumnos de mas de 14 años	30,05 €

TENIS (Cursos de 1 mes)

* Por alumno y curso de 3 días semanales	37,25 €
--	---------

MANTENIMIENTO Y AERÓBIC (Cursos de 1 mes)

* Por alumno y curso de 3 días semanales.....	20,45 €
* Por alumno y curso de 2 días semanales.....	13,80 €

GIMNASIA 3ª EDAD (Cursos de 1 mes)

* Por alumno y curso de 3 días semanales.....	20,45 €
* Por alumno y curso de 2 días semanales.....	13,80 €

BALONCESTO (Curso de 1 mes)

* Por alumno y curso de 3 días semanales.....	20,45 €
* Por alumno y curso de 2 días semanales.....	13,80 €

VOLEIBOL (Curso de 1 mes)

* Por alumno y curso de 3 días semanales.....	20,45 €
* Por alumno y curso de 2 días semanales.....	13,80 €

FÚTBOL - 7 (Curso de 1 mes)

* Por alumno y curso de 3 días semanales.....	20,45 €
* Por alumno y curso de 2 días semanales.....	13,80 €



O.A.L.PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
Asamblea General- Sesión 4 de marzo de 2002.

PATINAJE ARTÍSTICO (Curso de 1 mes)

* Por alumno y curso de 3 días semanales.....	20,45 €
* Por alumno y curso de 2 días semanales.....	13,80 €

GIMNASIA RÍTMICA (Curso de 1 mes)

* Por alumno y curso de 3 días semanales.....	20,45 €
* Por alumno y curso de 2 días semanales.....	13,80 €

KARATE - KOBUDO (Curso de 1 mes)

* Por alumno y curso de 3 días semanales.....	20,45 €
* Por alumno y curso de 2 días semanales.....	13,80 €

MINI TENIS (Curso de 1 mes) (edad comprendida de 5 a 8 años)

* Por alumno y curso de 3 días semanales.....	20,45 €
* Por alumno y curso de 2 días semanales.....	13,80 €

HOCKEY (Curso de 1 mes)

* Por alumno y curso de 3 días semanales.....	20,45 €
* Por alumno y curso de 2 días semanales.....	13,80 €

2. Estarán exentos del pago de las mismas los jubilados y pensionistas con invalidez absoluta que estando empadronados en San Vicente del Raspeig hagan uso de las mismas, así como sus cónyuges.

3. En los apartados III y IV (Escuelas Deportivas y Cursos de Verano e Invierno), las familias que de acuerdo con la legislación aplicable, ostente la condición de numerosas, de cualquier categoría, tendrán derecho a una bonificación del 50%. Excepto en el caso de pérdida, extravío o deterioro del Carnet Identificativo, que el importe a abonar será de 3,00 €.

...../.....

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el día en que se publique el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

>>

SEGUNDO.- Que se eleve la presente modificación a la superior aprobación del Pleno.

Intervenciones.

El Sr. Gadea López (MIXTO), plantea la conveniencia de separar en el apartado de Piscina no Climatizada, la exención fijada para jubilados y la relativa a los pensionistas, para aclarar la redacción del párrafo correspondiente. Así mismo, el Sr.Gadea, plantea la conveniencia de suprimir el último inciso del párrafo anterior para dejar claro, que los usuarios de las piscinas con problemas físicos podrán utilizarla durante todo el tiempo de apertura de las mismas.



O.A.L.PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
Asamblea General- Sesión 4 de marzo de 2002.

Sr. Guijarro Sabater (PSOE), plantea la conveniencia de añadir en el apartado de Piscina no climatizada, la exención para pensionista con gran invalidez.

(Estas rectificaciones se incorporan al texto de la modificación de la Ordenanza).

Don Emilio González Rubio, plantea que en la exención antes referida para jubilados, debería distinguirse en función del nivel de renta.

La Sra. Alcaldesa Presidenta, no estima razonable esta propuesta.

4. APROBACIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO 2001.

De conformidad con la propuesta del Presidente Delegado del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes, en la que

EXPONE

Que por este Organismo, se ha confeccionado el **EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS**, que contiene la relación de los mismos, originados en el ejercicio 2001, y que no han podido ser atendidos, por los motivos expresados en la relación adjunta.

El Patronato está obligado a responder de tales créditos, puesto que se trata de suministros y servicios efectivamente prestados, cuya no atención constituiría un enriquecimiento injusto.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en su artículo 60, apartado 2, especifica que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, y, en la Base 20, apartado 3, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, se establece que el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, requerirán acuerdo expreso del Pleno de la Corporación, a través de expediente tramitado al efecto, y en el caso de tratarse de un Organismo Autónomo dicha aprobación por el Pleno, será a propuesta de la Asamblea General.

Por todo lo expuesto, la Asamblea General por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Ejercicio 2001, por importe de VEINTICINCO MIL, TREINTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (25.038,97 €), sometiendo el mismo a la superior aprobación del Pleno Municipal.

SEGUNDO.- Que se haga la aplicación de dichos créditos en sus partidas correspondientes del Estado de Gastos del Presupuesto para el Ejercicio 2002, según la relación que se adjunta.

Antes de finalizar la sesión el Sr. Antón recuerda a todos los miembros de la Asamblea que la Gala del Deporte se celebrará el próximo viernes 15 de marzo en el Restaurante, La Terreta.

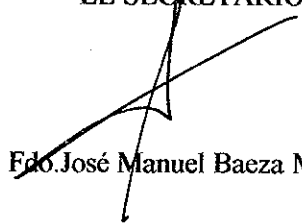


O.A.L.PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.
Asamblea General- Sesión 4 de marzo de 2002.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las catorce horas, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

O.A.L. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
SAN VICENTE DEL RASPEIG
LA PRESIDENTA,

Edu. Luisa Pastor Lillo.

EL SECRETARIO,

Edu. José Manuel Baeza Menchón.